

***REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN
FINANCIERA DAVIVIENDA S.A.***

CONTENIDO

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES

Título I. QUÓRUM

Título II. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Título III. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Título IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Reglamento de Asamblea General de Accionistas de la Corporación Financiera Davivienda S.A.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea de Accionistas, los accionistas de la Sociedad Corporación Financiera Davivienda S.A., en adelante Corporación Financiera, han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

Título Preliminar. ASPECTOS PRELIMINARES

Art. 1°. Constitución. De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad estará constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado “Libro de Registro de Accionistas”, o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los estatutos sociales.

Art. 2°. Presidencia. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. La Asamblea designará a la persona que actuará como Secretario de la misma en cada una de las reuniones que celebre.

Art. 3°. Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias, y podrán tener el carácter de no presenciales¹ en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.

La Asamblea ordinaria se realizará por lo menos una vez al año y a más tardar el último día del mes de marzo, previa

¹ La ley 222 de 1995 que modificó el Código de Comercio reguló las reuniones no presenciales en su artículo 19.

convocatoria hecha por orden de la Junta Directiva de la Sociedad. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria, la Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 AM), en la ciudad de Bogotá, D.C., en las oficinas de la administración de la Sociedad.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de (i) la Junta Directiva, (ii) cualquiera de los representantes legales, (iii) el Revisor Fiscal, o (iv) la Superintendencia Financiera. La Asamblea Extraordinaria únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea Extraordinaria podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día y en todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Art. 4°. Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se sometan a aprobación los estados financieros de la Sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por medio de comunicación escrita, correo electrónico, fax, telegrama, o comunicación similar enviada a los accionistas a la dirección registrada en la Sociedad. La convocatoria para las demás reuniones se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y en la forma prevista anteriormente. La comunicación deberá indicar el día, la hora y el lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, así como el objeto de la convocatoria, sea que se trate de reuniones ordinarias o extraordinarias. Podrá haber reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, sin necesidad de previa convocatoria cuando se encuentren representadas el ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas.

Art. 5°. Actas de Asamblea. De todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se sentará un acta² que llevará las firmas del Presidente de la reunión y del Secretario de la misma y se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado, cuando sean aprobadas. Las actas harán mención del lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la hora y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que cada uno represente; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas dejadas por los asistentes, los nombramientos hechos y la fecha y hora de su clausura.

En el caso de las reuniones no presenciales o de las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas cuando por escrito todos los accionistas expresen el sentido de su voto, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse posteriormente en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en se concluya el acuerdo.

² El artículo 189 del Código de Comercio señala que la copia del acta aprobada por la Asamblea es prueba suficiente de los hechos consignados en ella y lo que no conste allí no es aplicable.

Título I.

QUÓRUM

Art. 6°. Quórum deliberativo. La Asamblea deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

Si se convoca a la asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión no podrá efectuarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión, previa convocatoria que se publicará o informará de conformidad con los estatutos.

Art. 7°. Quórum decisorio. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial. arán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los estatutos requieran para determinados actos una mayoría especial.

Título II.

REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

Art. 8°. Poderes. Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea General, mediante poder escrito, otorgado a personas naturales o jurídicas, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituir y la fecha de la reunión para la cual se confiere.

Art. 9°. Prohibición a la representación. Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación³.

Ningún funcionario de la Sociedad podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

³ Lo señalado en este artículo adopta lo establecido en el Art. 185 del Código de Comercio

Título III.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Art. 10º. Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea conforme a los Estatutos de la Sociedad:

- 10.1. Elegir para un período de dos años, cinco directores principales que integrarán la Junta Directiva y sus respectivos suplentes.
- 10.2. Elegir para un período de dos (2) años, al Revisor Fiscal y a su suplente, teniendo en cuenta que la designación deberá recaer en firmas de reconocida trayectoria y reputación, que, además, cuenten con total independencia.
- 10.3. Elegir para un periodo de dos (2) años al Defensor del Consumidor Financiero y a su suplente.
- 10.4. Remover libremente, tanto a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, como al Revisor Fiscal y a su suplente.
- 10.5. Fijarles las remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal y su suplente.
- 10.6. Aprobar o improbar el balance de cada ejercicio, que junto con los demás anexos y explicaciones exigidas por la ley, le deben presentar a su consideración la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad.
- 10.7. Decretar la distribución de utilidades, fijar el pago del dividendo, incluyendo la forma y plazos en que se pagará, y disponer las reservas que deben hacerse además de las legales.
- 10.8. Aprobar las modificaciones a los estatutos sociales. Se podrá votar separadamente cada grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la reunión de la Asamblea. Este derecho se dará a conocer previamente a los accionistas.
- 10.9. Decretar aumentos de capital, la ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la prórroga de la duración de la Sociedad o su disolución anticipada, la incorporación en ella de otras empresas o sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación de la Sociedad.
- 10.10. Dirigir la marcha y orientación general de los negocios y tomar las medidas que exija el interés de la sociedad y ejercer las demás funciones que se señalan en estos estatutos y las que legalmente le corresponden como órgano supremo de la Sociedad.
- 10.11. Autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, a la Junta Directiva para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social de la entidad y el desarrollo de la gestión social que debe adelantar. La

autorización general impartida se entenderá vigente hasta que no ocurra su revocación.

10.12. Decretar la disolución de la Sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración;

10.13. Fijar reglas precisas sobre la forma en que debe llevarse a cabo la liquidación de la Sociedad;

10.14. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad;

10.15. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.

10.16. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.

10.17. Aprobar el reglamento de suscripción de las acciones privilegiadas y de goce que emita la Sociedad.

10.18. Aprobar la política general de remuneración y sucesión de la Junta Directiva.

10.19. Aquellas que no correspondan a cualquier otro órgano de la Sociedad.

Título IV.

CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

Art. 11°. Intervención de los Accionistas. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso por quien este indique.

Art. 12°. Suspensión Transitoria. Las sesiones de la Asamblea podrán suspenderse para reanudarse cuantas veces así lo decida, con el voto de un número plural de asistentes que corresponda al menos al cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión. Sin embargo, las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. Las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requieren siempre el quórum previsto en la ley o en los estatutos.

Art. 13°. Adopción de Decisiones. Las decisiones se adoptarán con las mayorías exigidas por la ley y los estatutos sociales. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin perjuicio de las restricciones legales.

Art. 14°. Obligatoriedad de las Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas de acuerdo con los estatutos y la ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

Título V.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 15°. Aprobación. El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Art. 16°. Interpretación y modificación. El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas. Su interpretación y modificación estará a cargo de la misma Asamblea.

Art. 17°. Aprobación y vigencia. Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Corporación Financiera, será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.